

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilmar Gallo Morales
Radicado	17001-31-03-003-2019-00125-00

1. Toda vez que no hubo controversia frente al informe final de cuentas allegado por el secuestre, y del cual se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme a lo indicado en auto del 14 de septiembre de 2022, el Despacho le imparte aprobación al mismo.

Para la fijación de sus honorarios, y al tratarse de un inmueble productivo, se aplicará el numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se fija la suma de \$ 437.574, los cuales serán cancelados de la suma de dinero que este recaudó durante la administración del inmueble, en favor del señor César Augusto Castillo Correa (C.C. 75.078.252).

2. Frente a la solicitud de reconocimiento de gastos elevada por la rematante, señora Claudia Marcela Londoño, se considera:

En auto del 15 de julio de 2022 se requirió a la rematante para que, conforme al numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, demostrara, dentro del término de diez (10) días siguientes a la entrega del bien subastado, a cuánto ascendía el monto del pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración, gastos de parqueo o depósito que se causaron hasta la referida entrega.

Ahora, y toda vez que la rematante ya canceló la suma de \$ 2'976.456 por concepto de impuestos, se autoriza el reconocimiento de este monto a la misma, lo cual se realizará por secretaría mediante la elaboración del respectivo título judicial, en favor de la señora Claudia Marcela Londoño (C.C. 24.828.631).

3. Finalmente, y en atención a la solicitud de entrega de dineros elevada por Bancolombia S.A., se tiene que en la cuenta de depósitos judiciales reposa la suma de \$ 76'219.027, de los cuales se le debe restar la suma de \$ 437.574 reconocida al secuestre como honorarios, y la suma de \$ 2'976.456 reconocida a la rematante.

Por lo tanto, se autoriza la entrega de \$ **72.804.997** en favor de Bancolombia S.A. (Nit. 890.903.938-8).

Para tal efecto, el traslado de los recursos se hará mediante abono, conforme a la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se requiere a Bancolombia S.A. para que indique la cuenta en la cual se realizará el traslado de los recursos, adjuntando la respectiva certificación sobre su vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb50560514dfab2d64be7955dd8d100b0a4ce15df8e32f84caadb8bfd85aa3c**

Documento generado en 25/10/2022 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>